de Ultramar = Y el D.n Juan de Albarguen que
fue este de Cristobal de Ybarra por no con-
venir que testamen.ro sea cargo de la Hon.da de dho
Ybarra de millones por las causas y razones que
tiene propuestas en otro otrosi que testamen.ro
y este tanto le ganen sin alguno este decreto y los
demas que testamen.ro se hubieren de hacer los
quemar con Vengo = Y por testamen.ro visto la con-
fusion de los Inventarios de ello se Juntte Poder
dado por el testamen.ro

Mangotta Y el testamen.ro Sam.l Corry.r dio por acto
cuerdo y mandado la mui Ill.tre de Mangotta
y cada de este Reino como en el cargo de testamen.ro
Y sin se gravamen sino remedio en su Curador de su mata-
Lacar
Co ant que se pueda llegar a auer de destruir quanto
Inventario ganado se subsiguiente cargo de testamen.ro
Y para quedar el Inventario y de los
medio para destruir de la Mangotta mediante la boba
tad de dos maestros se le Labrar y a de que acto
dio por cargo lo quemar con Vengo para que conste
de la Claudia Almeiro por fiel o Mangotta por
Juan Jom = Y por testamen.ro visto la proposicion
de los Cabezeros de Ingenios como que
Lugar dho Cabezero de Ingenios como que
se Junte Conto dar vista a todo el cargo
de testamen.ro donde a dado la Mangotta de testamen.
Jonado se Labre luego respecto de estar muy lloviz
Lo hierro y que con facilidad se puede hacer y a ello
se Ingenuen la Lacar.ro de testamen.ro y de mas que
que con Vengo que todas las personas de hubieren
Hierros. Don Lea y a la Mangotta las Labre
Comunes a Lacar dentro de ocho dias con que